World Meteorological Organization
Organisation météorologique mondiale

Secrétariat
7 bis, avenue de la Paix – Case postale 2300 – CH 1211 Genève 2 – Suisse
Tél.: +41 (0) 22 730 81 11 – Fax: +41 (0) 22 730 81 81
wmo@wmo.int – www.wmo.int

Weather • Climate • Water
Temps • Climat • Eau

Nuestra ref.: ETR/EC-Panel GINEBRA, 25 de noviembre de 2013

Anexo: 1

Asunto: Inclusión de las competencias de los instructores en el Reglamento Técnico de la Organización Meteorológica Mundial

Estimado señor/Estimada señora:

De conformidad con el procedimiento para incluir nuevos elementos en el Reglamento Técnico de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), y tras el debate celebrado en la 65ª reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en mayo de 2013, me complace adjuntarle a la presente (anexo 1) el proyecto de texto para incluir en la parte II del capítulo 5 del Volumen I del Reglamento Técnico de la OMM.

En su 65ª reunión, el Consejo Ejecutivo de la OMM fue informado de que su Grupo de expertos sobre enseñanza y formación profesional había elaborado un proyecto de "Requisitos en materia de competencias de los proveedores de servicios de enseñanza y formación para los Servicios Meteorológicos, Hidrológicos y Climáticos". Esos Requisitos se establecieron y revisaron mediante amplias consultas realizadas en el ámbito de la comunidad de enseñanza y formación profesional de la OMM. El Consejo observó que la adopción de esos Requisitos debería ser conforme al enfoque de la OMM para la gestión de la calidad. Además, señaló que los Miembros podían imponer requisitos más elevados a escala nacional.

El Consejo convino en que los Requisitos, que se adjuntan en el anexo I a la presente carta, deberían someterse a los Miembros para su examen final, antes de que el Consejo Ejecutivo los apruebe para que se incorporen como enmienda al Reglamento Técnico (OMM - Nº 49, Vol. I). En la publicación paralela titulada "Directrices para los instructores de personal de los servicios meteorológicos, hidrológicos y climáticos" figuran la descripción de las competencias, los criterios de rendimiento y los requisitos de conocimientos asociados (http://www.wmo.int/pages/prog/dra/etrp.php).

Si desea hacer alguna observación acerca de este proyecto de texto sobre los Requisitos en materia de competencias, le agradecería que designase a un coordinador encargado de debatir esas observaciones con el Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional. Sírvase tomar nota de que se considerará que los Miembros de la OMM que no hayan respondido en un plazo de dos meses desde el envío de la presente están de acuerdo implícitamente con el proyecto de Requisitos.

A los Representantes Permanentes (o Directores de los Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos) de los Miembros de la OMM (PR-6728)

copias: Asesores hidrológicos de los Representantes Permanentes

Los Requisitos en materia de competencias (en caso de que se aprobasen) se incluirían en la siguiente versión del Reglamento Técnico y se pondrían a disposición de los Miembros en la siguiente dirección:

http://library.wmo.int/opac/index.php?lvl=notice_display&id=14073.

Le saluda atentamente.

(J. Lengoasa)
por el Secretario General

ETR/EC-Panel, ANEXO

"REQUISITOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN PARA LOS SERVICIOS METEOROLÓGICOS, HIDROLÓGICOS Y CLIMÁTICOS"

Proyecto de texto para incluir en la parte II del capítulo 5 del Volumen I del Reglamento Técnico de la OMM.

5.2 Requisitos en materia de competencias de los proveedores de servicios de enseñanza y formación para los Servicios Meteorológicos, Hidrológicos y Climáticos

Notas:

1. El mantenimiento de los Requisitos en materia de competencias de los proveedores de servicios de enseñanza y formación para los Servicios Meteorológicos, Hidrológicos y Climáticos corre a cargo del Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo de la OMM sobre enseñanza y formación profesional.

2. Puede consultarse información sobre los Requisitos en materia de competencias en las "Directrices para los instructores de personal de los Servicios Meteorológicos, Hidrológicos y Climáticos" (en curso de preparación).

3. En un Servicio Meteorológico e Hidrológico Nacional (SMHN) o en un Servicio similar, la labor de formación puede ser llevada a cabo por diverso personal especializado, como los gestores de formación, los instructores, los diseñadores de actividades de formación y el personal de apoyo a la formación. Según las circunstancias nacionales e institucionales, puede que no sea necesario que todas las personas reúnan el conjunto de competencias.

5.2.1 Los Miembros deberían asegurarse de que el personal de enseñanza y formación profesional sea capaz de:

a) analizar el contexto organizativo y gestionar los procesos de formación;
b) establecer las necesidades de aprendizaje y especificar los resultados esperados;
c) determinar una solución para el aprendizaje;
d) concebir actividades de formación y preparar recursos de aprendizaje;
e) impartir formación y gestionar la experiencia del aprendizaje y el proceso de formación.

teniendo en cuenta las prioridades organizativas de la Organización y las necesidades de las partes interesadas, el empleo de proveedores de formación profesional internos y externos, y el cumplimiento de la legislación nacional y los procedimientos y las prioridades institucionales.